

63

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Jhon Jairo Gutiérrez Castilla contra Yaneth Emilee Topa Castañeda. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00232 00

Surtido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito a la contraparte y efectuado el tramite con respecto a la demanda de reconvencción, no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 8:30 a.m. del día 5 de Julio del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieran, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Se ordena que por la secretaria, se de cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, sobre que se le envié al Dr. Juan David Martínez Martínez, apoderado de la demandante a través del correo electrónico nataliamendozat4@gmail.com, la contestación de la demanda.

Nuevamente, se requiere a los apoderados de las partes, para que cumplan lo dispuesto por artículo 78-14 del C.G.P., sobre que las peticiones y demás que realicen, sean enviadas a la contraparte, mediante los correos electrónicos aportados para efectos de notificación, pero al apoderado del demandante, de ahora en adelante se enviaran al email: nataliamendozat4@gmail.com, so pena de que la parte afectada solicite la imposición de la sanción allí prevista.

Lo aquí dispuesto notifíquesele a las partes y apoderados.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. _____, hoy
_____ (C.G.P., art. 295).

William Lamprea Lugo
Secretario